

INFORME DE DESCARGO

CAUSA NRO. 197-22-IS

Dra. Karla Andrade Quevedo
Jueza Constitucional
Corte Constitucional del Ecuador

1. Comparecemos: Dr. Farid Estuardo Manosalvas Granja, Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores y Dr. José Eladio Coral, Jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

2. En Auto dictado el 24 de mayo de 2023, en el que se avoca conocimiento del Caso Nro. 197-22-IS – Acción de Incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales presentada por Pablo Andrés Zambrano Yalamá, se ha dispuesto que:

“(...) 1. (...) La Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, remita: a) El expediente original y completo o en su defecto copias debidamente certificadas de la causa signada con el número 10281-2021-00857 – Acción de Protección; b) Remita un informe de cumplimiento de sentencia, respecto del contenido de la demanda que motiva esta acción, precisando si persiste el incumplimiento por parte del demandado o demandados, un detalle actualizado respecto de cada una de las acciones que ha entablado por el cumplimiento de la decisión que hoy se demanda, de conformidad con la sentencia emitida por esta Corte dentro del caso 38-19-IS/22 (Párrafos 22 a 48) (...)”.

3.1. En cumplimiento de lo dispuesto, remitimos copias certificadas del expediente Nro. 10281-2021-00857 (Primera y Segunda Instancias) – Acción de Protección – propuesto por: Pablo Andrés Zambrano Yalamá.

3.2. En cuanto al cumplimiento de la sentencia, respecto del contenido de la demanda que motiva esta acción, informamos lo siguiente: el Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, integrado por los señores Jueces Provinciales: Dr. Jaime Eduardo Alvear

Flores, Dr. Farid Estuardo Manosalvas Granja y Dr. José Eladio Coral (Ponente / Juez de Sustanciación) en el juicio Nro. 10281-2021-00857, ha expedido la sentencia por escrito el 01 de junio de 2021, a las 12h07 y se ha notificado a los sujetos procesales a partir de las 12h25 del mismo día, en la que su parte resolutive es del siguiente texto:

“...ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR RESUELVE: 1.- *Aceptar el Recurso de Apelación Interpuesto por el accionante Lic. Pablo Andrés Zambrano Yalamá. 2.Revocar la sentencia venida en grado y que ha sido expedida por el señor Juez de Primera Instancia. 3. Declarar que existe vulneración de los derechos constitucionales, en la garantía de la motivación, la seguridad jurídica y al trabajo contenidos en los Arts. 76.7.I), 82, 33, 325 y 326 de la Constitución de la República. 4.- Aceptar la Acción de Protección propuesta por el accionante Lic. Pablo Andrés Zambrano Yalamá. 5.- Como medida de reparación integral se ordena dejar sin efecto el MEMORANDO Nro. SGR-CZ1GR-2018-0042-M, de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito electrónicamente en la ciudad de Ibarra por el Lic. Edgar Javier Lara Chalá, en calidad de Coordinador Zonal 1 de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. 6.- Como medida de restitución se dispone que una vez que cause ejecutoria esta sentencia constitucional el Representante Legal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y el Coordinador Zonal 1 o Delegado de la autoridad nominadora del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, como restitución del derecho del accionante Lic. Pablo Andrés Zambrano Yalamá, le reintegren a su puesto de trabajo o a otro de igual categoría o nivel hasta que tenga lugar la realización del Concurso de Méritos y Oposición correspondiente. 7.- Con fundamento en los Arts. 85 de la Constitución de la Republica y 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ha dispuesto que la sentencia se remita a la Corte Constitucional.
NOTIFÍQUESE.-...”.*

3.3. A las 09h32 del 08 de junio de 2021, la Dra. Olga Josefina Itas Bernal, Secretaria Relatora, sienta una **RAZÓN** haciendo constar que se ha remitido a la Corte Constitucional del Ecuador, copia certificada de la sentencia, cumpliendo con lo dispuesto en el ART. 85

de la Constitución de la República y Art. 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

3.4. De fs. 90 a fs. 93 del expediente de Segunda Instancia, consta la demanda de Acción Extraordinaria de Protección presentada el 22 de junio de 2021, a las 16h29 por el Mgs. Kristian Rafael Terán Garzón.

3.5. De fs. 101 a 103, consta el Auto de 10 de septiembre de 2021, expedido por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional en la que los señores Jueces Constitucionales: Carmen Faviola Corral Ponce, Pablo Enrique Herrería Bonet e Hilda Teresa Nuñez Martínez, mediante el cual se ha resuelto inadmitir a trámite la acción extraordinaria de protección No. 1827-21-EP.

3.6. No obstante que no hemos sido demandados por el accionante Pablo Andrés Zambrano Yalamá, sino los señores jueces del Tribunal Contencioso Administrativo consignamos el informe solicitado por la señora Jueza Constitucional; y, también, según el mismo texto de la demanda, el reintegro a las funciones que dispusimos la Corte Provincial de Imbabura, ha sido cumplida de manera oportuna por la Secretaria de Gestión de Riesgos y el accionante se encuentra laborando normalmente.

3.7. No existe ninguna otra constancia procesal.

En los términos expuestos, damos cumplimiento al mandato de la Dra. Karla Andrade Quevedo, Jueza Constitucional.

JOSE
ELADIO
CORAL

Firmado
digitalmente por
JOSE ELADIO CORAL
Fecha: 2023.06.01
09:13:59 -05'00'

Dr. José Eladio Coral

JAIME
EDUARDO
ALVEAR
FLORES

Firmado
digitalmente por
JAIME EDUARDO
ALVEAR FLORES
Fecha: 2023.06.01
09:36:18 -05'00'

Dr. Jaime Alvear Flores

FARID
ESTUARDO
MANOSALV
AS GRANJA

Firmado
digitalmente por
FARID ESTUARDO
MANOSALVAS
GRANJA
Fecha: 2023.06.01
09:26:53 -05'00'

Dr. Farid Manosalvas Granja

**FE DE PRESENTACIÓN**

NÚMERO DE INGRESO: JUR-2023-4591
197-22-IS INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTÁMENES
JUEZ CONSTITUCIONAL: KARLA ELIZABETH ANDRADE QUEVEDO
Recibido el 01 junio de 2023 , a las 09h50 , presentada por: CORAL JOSE ELADIO
ESCRITO: 3 foja(s) - (ORIGINAL)
PETICIÓN: REMITE INFORME, INFORME DE DESCARGO